



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 11 de mayo de 2004

NÚM. 7

COMISIÓN DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TRABAJO

PRESIDENCIA DEL ILMA. SRA. D.^a NURIA ITURRIAGAGOITIA RIPOLL

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2004

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la situación legal y administrativa del centro comercial [Itaroa](#).
 - Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la composición estatutaria de [representantes sindicales](#) en los diferentes consejos dependientes de su consejería.
-

S U M A R I O

Comienza la sesión a las 10 horas y 32 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la situación legal y administrativa del centro comercial Itaroa (Pág. 2).

El señor Lizarbe Baztán (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) expone el asunto objeto de la comparecencia (Pág. 2).

A continuación interviene el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, señor Armendáriz Quel (Pág. 3).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Lizarbe Baztán, Rapún León (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Ramirez Erro (G.P. Eusko Alkartasuna) y Etxegarai Andueza (G.P.

Mixto), a quienes contesta, conjuntamente, el Consejero (Pág. 5).

En un segundo turno interviene el señor Lizarbe Baztán, a quien responde el Consejero (Pág. 11).

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la composición estatutaria de representantes sindicales en los diferentes consejos dependientes de su consejería (Pág. 13).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra el señor Ramirez Erro (Pág. 13).

Seguidamente interviene el Consejero (Pág. 14).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Ramirez Erro y Jiménez Hervas (G.P. Aralar), a quienes contesta el Consejero (Pág. 15).

En el segundo turno interviene el señor Ramirez Erro y le contesta el Consejero (Pág. 18).

Se levanta la sesión a las 12 horas y 12 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 32 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la situación legal y administrativa del centro comercial Itaroa.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Buenos días, señorías. Si les parece, empezamos la Comisión de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, agradeciendo la presencia del señor Consejero y de su acompañante y pasando la palabra al Partido Socialista, al señor Lizarbe, para defender o presentar la información sobre la situación legal y administrativa del centro comercial Itaroa. Sin más, tiene la palabra el señor Lizarbe.*

SR. LIZARBE BAZTÁN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, agradezco también la presencia del señor Consejero de Industria y, efectivamente, me gustaría señalar que la solicitud de mi grupo, de 19 de febrero, lo que pretende es conocer la situación legal y administrativa de este centro comercial de Itaroa, básicamente porque se ha pasado de una situación en la que había una solicitud de superficie comercial de 23.000*

metros cuadrados a 42.000. A nuestro grupo le sorprende lo siguiente: hubo un momento en que el Gobierno de Navarra decidió requerir y acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa con la intención de anular las licencias del Ayuntamiento de Huarte, en fechas que me imagino que ahora el señor Consejero nos especificará, pero así se decidió con fecha 6 de marzo de 2003, y paradójicamente, con posterioridad, se aprueba el Modelo territorial de grandes superficies de Navarra, en los últimos días de marzo o primeros días de abril del año 2004, y en ese nuevo modelo comercial, en lo que es el Modelo territorial de grandes superficies, aparece el centro Itaroa.

Entonces, a nosotros nos preocupa la ordenación de las grandes superficies en nuestra Comunidad, nos preocupa la ordenación del hueco comercial, porque, evidentemente, desde la Administración hay que procurar incentivar la competencia comercial, pero, desde luego, también se tiene que pensar que el sector comercial tenga vida propia y no se vea abocado a soluciones traumáticas. En este sentido, creemos sinceramente que el Modelo territorial de grandes superficies de Navarra es aprobado por el Gobierno de Navarra cuando, si se me permite la expresión, todo el pes-

cado está vendido, porque es evidente que aquí se incluye ya El Corte Inglés como tal, se incluye Itaroa, Ripagaina se ve obligada a remodelarse en función de lo que dice ese propio Modelo territorial de grandes superficies. En definitiva, nos da la sensación de que no ha habido el mismo rasero a la hora de medir las diferentes iniciativas comerciales o de diferentes centros comerciales en nuestra Comunidad. Nos preocupa que haya hueco para todos, tal y como denuncia la Federación Navarra de Comercio, nos preocupa también que haya una actitud del Gobierno de Navarra de pleitear contra una iniciativa comercial y posteriormente incluirla en el modelo comercial y nos preocupa también que todos estos centros, todas estas iniciativas, si no todas la mayoría de ellas y, desde luego, las que están en la comarca de Pamplona, acaben ligadas a operaciones urbanísticas cuyas cuentas, según los promotores, salen o no salen en función de que vayan acompañadas de un centro comercial.

Por eso, nos interesa mucho esta comparecencia, y no dudo en absoluto de que por su extensión o por su intensidad, en todo caso por su contenido, podremos salir de dudas, pero yo creo que sería conveniente también que salgan de dudas el conjunto de los ciudadanos porque, créame, señor Consejero, hay una sensación de que hay diferentes varas de medir en función de quién esté detrás de cada una de estas iniciativas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Lizarbe. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TRABAJO (Sr. Armendáriz Quel): *Buenos días, señora Presidenta, señoras y señores Parlamentarios. Espero, señor Lizarbe, que a lo largo de la comparecencia le pueda disipar estas dudas porque, desde luego, le garantizo que no existen diferentes varas de medir, como podrá comprobar.*

A tenor de las cuestiones formuladas, y dado el contenido de la Comisión a la que he sido convocado y las áreas de competencia del departamento que dirijo, deduzco en primera instancia que el interés del grupo Socialistas del Parlamento de Navarra radica fundamentalmente en cuestiones comerciales. En todo caso, y dadas las características del tema planteado, va a resultar necesario referirme a iniciativas adoptadas por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Como podrán comprobar sus señorías, a la hora de analizar el proyecto Itaroa es necesario tener presente tanto el ámbito puramente comercial como el urbanístico. Si les parece, voy a hacer, en primera instancia, un recorrido por el

proceso en cuanto a fechas, porque yo creo que es determinante e importante tener estas fechas presentes a lo largo de toda la comparecencia. En el proyecto Itaroa destacan tres fechas, especialmente, la de 30 de marzo de 2001, que es la fecha de la concesión de la primera licencia municipal de obras al proyecto inicial Itaroa; el 17 de julio de 2001, que es la entrada en vigor de la Ley Foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra; y el 12 de diciembre de 2001, que es la fecha de concesión de la segunda licencia municipal de obras.

Como pueden apreciar sus señorías, entre las fechas de concesión de ambas licencias se produce la entrada en vigor de la Ley Foral reguladora del comercio en Navarra y a continuación les expondré los efectos que este hecho ha tenido en el proyecto Itaroa.

El proyecto de área comercial y de ocio Itaroa fue autorizado por el Ayuntamiento de Huarte el 30 de marzo de 2001. En esta fecha se concedió la primera licencia municipal de obras del proyecto básico, tras la aprobación por parte del ayuntamiento del correspondiente estudio de detalle y de los informes técnicos previos favorables a esa modificación. El proyecto que autorizó el Ayuntamiento de Huarte con fecha de 30 de marzo de 2001 presentaba las siguientes características. Sobre una superficie total de 28.182 metros cuadrados, la distribución de dicha superficie respecto a equipamiento comercial y equipamiento de servicios es la que tienen en pantalla: 23.161 metros cuadrados destinados a equipamiento comercial y 5.021 metros cuadrados destinados a equipamientos de servicios.

En ese momento, marzo de 2001, se estaba tramitando una modificación del plan municipal, proceso que concluyó con la aprobación definitiva de la misma mediante Orden Foral 377/2001, de 23 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. En dicha orden foral se incluían una serie de determinaciones que afectaban al proyecto Itaroa, tanto en lo referido a su estudio de detalle como a la licencia concedida a su amparo, y por ello hubo que adecuarlos a la nueva redacción del plan. La corrección del estudio de detalle se realizó mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2001 y la de la licencia municipal el 12 de diciembre de 2001. Esta nueva licencia municipal incorporaba cambios respecto a la inicial de 30 de marzo. Así, el Ayuntamiento de Huarte autorizaba ahora el siguiente proyecto: una superficie total construida de 41.863 metros cuadrados, una distribución respecto a superficie, a dotación comercial, de 21.128 metros cuadrados, una dotación correspondiente a servicios de 12.595 metros cuadrados y 8.140 metros cuadrados cuyo uso específico no se definía en la documentación. Por tanto, señor Lizarbe,

respecto a la apreciación que hacía anteriormente, hay dos licencias, hay dos superficies, pero como puede observar no es comparable la superficie de 23.000 metros cuadrados a la que usted hacía referencia con la superficie de 40.000.

Estamos hablando, en cualquier caso, de superficie total construida con una dotación, desde el punto de vista comercial, de 21.128 metros cuadrados, por tanto, si bien la superficie total construida se incrementa de forma notable, la superficie comercial, se reducía, como pueden apreciar, en torno a 2.000 metros cuadrados.

En este contexto, como pueden apreciar sus señorías, nos estamos refiriendo única y exclusivamente a aspectos urbanísticos, desde el punto de vista de superficie, de proyecto, de modificación de planeamiento, etcétera.

¿Cuál es el escenario respecto a la normativa comercial que rodeaba en aquel entonces el proyecto Itaroa? El proyecto inicial Itaroa no requería la obtención de licencia comercial específica conforme a la normativa vigente en marzo de 2001. Les recuerdo que la nueva Ley Foral reguladora del comercio en Navarra entra en vigor en julio del año 2001, puesto que, como les digo, de acuerdo con aquella normativa vigente en marzo de 2001, la Ley de ordenación del comercio minorista, de 15 de enero de 1996, no requería la obtención de licencia comercial específica y no entraba dentro del ámbito de aplicación del Decreto Foral 153/1994, de 10 de mayo, que regulaba la implantación territorial y urbanística de las instalaciones comerciales de gran superficie.

Les recuerdo a sus señorías que hasta la entrada en vigor de la Ley Foral 17/2001 reguladora del comercio en Navarra, la solicitud de licencia comercial específica y el expediente urbanístico se tramitaban de forma totalmente separada, de tal manera que un proyecto podía obtener la licencia comercial, como hay algunos, sin perjuicio de que posteriormente se pudiera o no se pudiera ejecutar desde el punto de vista urbanístico. Y les recuerdo a sus señorías el caso de una dotación que se pretendió instalar en Barañáin, que tenía la licencia comercial específica concedida y que, posteriormente, por problemas urbanísticos, no se pudo llevar a cabo. Por tanto, otra fecha relevante, como les comentaba, en todo este proceso, fue la entrada en vigor de la Ley Foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra.

Como les indicaba anteriormente, la entrada en vigor de esta norma es posterior a la primera licencia municipal del Ayuntamiento de Huarte, marzo de 2001, y me van a permitir que comente algunos aspectos relativos a esta ley que entiendo que son significativos.

La Ley Foral 17/2001 afectaba, entre otros, a centros comerciales formados por un conjunto de puntos de venta o servicios instalados en un mismo recinto, proyectado de forma conjunta y con elementos de uso común, y a los parques comerciales que incorporan, además, servicios de ocio y recreo.

La Ley Foral de comercio, obliga a solicitar licencia comercial específica para parques comerciales de gran superficie antes de instar la licencia de obras, y somete el otorgamiento de negación de la primera a un análisis previo de la situación comercial del área, conforme a los criterios del modelo territorial de grandes establecimientos comerciales.

La nueva legislación, por lo tanto, limita las posibilidades de implantación de grandes establecimientos comerciales. Adicionalmente, les recuerdo que los principios rectores que tutelan esta ley foral se orientan a una armonización de los intereses económicos y urbanísticos. Así, en el artículo 23.6, se establece: “Los departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y comercio del Gobierno de Navarra efectuarán una propuesta conjunta” para autorizar la instalación de grandes establecimientos comerciales.

En este sentido, y respecto a expedientes anteriores a la entrada en vigor de la nueva ley –me estoy refiriendo ya al proyecto Itaroa y al proyecto inicial, insisto, fecha marzo de 2001–, esta nueva ley en su disposición transitoria primera establece que la misma, la ley, sólo es aplicable a aquellos expedientes que no hubieran sido objeto de resolución definitiva en los ámbitos comercial y de ordenación territorial a la entrada en vigor de la ley.

Como ya les he indicado anteriormente, el proyecto inicial de Itaroa no requería la obtención de licencia comercial específica conforme a la normativa vigente en marzo de 2001 –la Ley de ordenación del comercio minorista del año 1996–, y no entraba dentro del ámbito de aplicación del Decreto Foral 153/1994, de 10 de mayo, que regulaba la implantación territorial y urbanística de las instalaciones comerciales de gran superficie. Con este criterio, por tanto, dicho proyecto inicial –insisto, licencia de marzo de 2001– debía considerarse como un expediente concluido en los ámbitos comercial y urbanístico, quedando, por tanto, exento de la tramitación de grandes establecimientos comerciales que estableció la Ley Foral 17/2001. Esta conclusión se recoge expresamente en la resolución del Director General de Comercio y Turismo de 19 de febrero de 2003.

Entramos, señorías, en lo ocurrido a lo largo del año 2003. En dicha resolución, insisto, febrero de 2003, también se indica que en la medida en que el nuevo proyecto, el autorizado en diciembre

de 2001, no se acomode estrictamente a lo autorizado en marzo de 2001, el Ayuntamiento de Huarte debería abstenerse de tramitar o, en su caso, proceder a la revisión de oficio de las licencias municipales de instalación, obras y apertura que el proyecto de área comercial de Itaroa requiera, en tanto no le sea concedida, si procediere, la licencia comercial específica, tal y como prescribe el artículo 21.1 de la Ley Foral reguladora del comercio en Navarra.

De acuerdo con este planteamiento, el Director General de Comercio y Turismo resolvió, y les leo literalmente: “manifestar al Ayuntamiento de Huarte que cualquier modificación en el proyecto comercial y de ocio Itaroa aprobado por ese Ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2001 determinará la obligación de su promotor de solicitar de este departamento la concesión de licencia comercial específica, requisito previo necesario para la concesión de las correspondientes licencias municipales”. Dicha resolución fue comunicada al Ayuntamiento de Huarte, que presentó un recurso y alegaciones frente a la Resolución del Director General de Comercio y Turismo. El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de junio de 2003, desestimó las alegaciones del consistorio.

En cuanto al proceso judicial que mencionaba el señor Lizarbe, les comentaré que de forma paralela en el tiempo, mediante la Orden Foral 157/2003, de 30 de abril, del Consejero de Administración Local, que actuó a instancias del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Gobierno de Navarra solicitó la impugnación de las licencias concedidas en marzo y en diciembre de 2001. En el proceso judicial iniciado por el Gobierno Foral ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el que se trataba de dilucidar diversos aspectos urbanísticos –insisto, urbanísticos– vinculados con Itaroa, se solicitó como medida cautelar la paralización de las obras de este centro comercial.

Insisto en que el objeto del proceso judicial se refiere única y exclusivamente a aspectos urbanísticos, en concreto al cómputo de las entreplantas y sótanos como superficie construida a efectos de determinar el aprovechamiento urbanístico del área y a la falta de licencia para actividades clasificadas en las licencias de obras concedidas tanto en marzo como en diciembre de 2001.

Con fecha de 26 de junio de 2003, el juez que instruyó el caso dictó un Autopista A-15, que fue notificado al Gobierno de Navarra el 4 de julio, por el que no admitía la paralización de las obras del centro comercial proyectado por el Ayuntamiento de Huarte. El Gobierno de Navarra, a la vista del contenido de dicho auto judicial, interpuso ante el Tribunal un recurso de súplica. Mediante otro auto, el juez, con fecha de 24 de septiembre

de 2003, ratificó la no admisión de la paralización de las obras del proyecto Itaroa.

Por tanto, es necesario señalar que mientras no exista un procedimiento judicial expreso sobre el caso, pronunciamiento con el alcance y las consecuencias jurídicas que establezca el propio Tribunal Superior de Justicia de Navarra, las licencias otorgadas por el Ayuntamiento de Huarte al proyecto de Itaroa son plenamente válidas y despliegan todos los efectos jurídicos que tal presunción de validez conlleva.

En este sentido, y en relación con otro aspecto que comentaba el señor Lizarbe, cuál ha sido la relación o la conclusión respecto a esta situación jurídica y a la aprobación del Modelo territorial de grandes superficies, evidentemente, el planteamiento y la pregunta que nos hicimos en el seno del Gobierno era si Itaroa debía incluirse o no incluirse en el modelo. Desde el punto de vista jurídico, resulta ineludible respetar el acto administrativo municipal y tenerlo por válido a todos los efectos, en tanto en cuanto el juez no dictamine lo contrario. Y, desde el punto de vista comercial, como les he indicado anteriormente, el proyecto de 30 de marzo de 2001, al no requerir la obtención de licencia comercial específica conforme a la normativa vigente en ese momento y al obtener la licencia de obras correspondiente, debe considerarse expediente concluido en los ámbitos comercial y urbanístico. Por tanto, el proyecto de Itaroa que el Gobierno ha incorporado al Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales es el correspondiente a la licencia municipal de obras aprobada el 30 de marzo de 2001, sobre una superficie comercial de 23.161 metros cuadrados. Por tanto, en estos momentos el Modelo territorial ha incorporado como hueco consumido, si me permiten la expresión, estos 23.161 metros cuadrados del proyecto inicial Itaroa. Y la conclusión jurídica respecto a la licencia de diciembre y respecto al proyecto, a estos 23.000 metros cuadrados, es que un incremento de dicha superficie comercial, no de la superficie total construida, porque aquí estamos determinando qué superficie dentro de esa área comercial computa en el modelo y qué superficie no computa, por tanto, a efectos comerciales y a efectos de modelo, insisto, un incremento de dicha superficie comercial obligaría a los promotores de Itaroa a ajustarse a la nueva legislación y, necesariamente, a solicitar al Gobierno de Navarra la licencia comercial específica y adecuar el proyecto al Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales. Muchas gracias por su atención.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): Gracias, señor Consejero. El señor Lizarbe tiene la palabra.

SR. LIZARBE BAZTÁN: Gracias, señora Presidenta. En todo caso, yo estaba viendo el

escrito del recurso del Gobierno de Navarra, de la Asesoría Jurídica, que, efectivamente, coincide con lo que ha dicho el señor Consejero, como no podía ser de otra manera, pero, claro, donde dice que suplica a la Sala que tenga por interpuesto el recurso contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Huarte, adoptados con fecha 30 de marzo y 12 de diciembre de 2001, por los que se conceden licencias para la ejecución, se refiere a las dos. Y, por otra parte, la resolución que nos ha leído del departamento, concretamente la de 19 de febrero del Director General de Comercio y Turismo, en sus considerandos dice claramente que hay una diferencia entre la licencia de 30 de marzo del ayuntamiento y la de 12 de diciembre del ayuntamiento, en ambos casos del año 2001, en las superficies que aquí se han aclarado de 28.000 metros a 41.000 metros, si bien estamos hablando de 23.000 metros a 21.000 metros comerciales, eso es cierto, pero dice que aunque no coincide exactamente con el concepto de superficie construida total del proyecto inicial, sí da cuenta de que hay un notable incremento de superficie y de que en cualquier caso el proyecto inicial ha variado considerablemente en su concepción, es decir, que pasamos de 28.000 metros a 41.000 metros, dentro del total la superficie comercial no sube sino que baja de 23.000 a 21.000, pero el propio Director de Comercio si algo hace constar es que, a pesar de que en teoría no habría nada que decir porque baja y no sube, aunque sube el total, sí que dice que en cualquier caso el proyecto inicial ha variado considerablemente en su concepción. Y más adelante añade: una modificación de ese proyecto inicial fuera del ámbito de lo válidamente autorizado entraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral reguladora de comercio, en tanto que entraría dentro del concepto de gran establecimiento comercial que la ley establece y cuya virtualidad vendría dada por la regularización del impacto comercial de todo el establecimiento en su conjunto. Entonces, la explicación no nos puede convencer, porque lo que está diciendo el propio Gobierno de Navarra en esta resolución del Director General de Comercio de 19 de febrero de 2003 es que, más allá de la superficie comercial del conjunto, pasar de 28.000 a 41.000 está, evidentemente, suponiendo una sustancial diferencia en el impacto comercial de todo el establecimiento en su conjunto. Y esto es lo que hace que el propio Gobierno recurra a los tribunales y aunque, efectivamente, las medidas cautelares no son aceptadas por parte de la judicatura, el recurso se está tramitando y en ese recurso lo que están pidiendo es que se tenga por interpuesto recurso contencioso contra los acuerdos tanto de 30 de marzo como de 12 de diciembre de 2001.

A partir de ahí, nos encontramos con que posteriormente, al no estar paralizadas las obras y por otra serie de consideraciones, supongo, aparece el correspondiente hueco comercial, con lo cual, nosotros, que nada tenemos en contra de un centro comercial ni a favor de otro, de lo que sí estamos en contra es del barullo que ha supuesto la gestión de este Gobierno en esta materia. Está suponiendo, simple y llanamente, que estén en estos momentos construyéndose 41.863 metros cuadrados en Itaroa, y esto, evidentemente, tiene unos beneficiarios y unos perjudicados, y otras iniciativas tienen también los correspondientes perjudicados y ausencia de beneficiarios. Por lo tanto, aquí hay mucho barullo autorizativo y, en todo caso, señor Armendáriz, los que han recurrido son ustedes, nosotros, simplemente, nos estamos limitando a referenciar aquí lo que hay en este momento. Y, evidentemente, la sensación ciudadana de que aquí cada vez que a alguien se le ocurre poner en marcha o promover un centro comercial, en definitiva, según cómo se mueva, el resultado de la operación será uno u otro. Lo digo así por decirlo con palabras comedidas y por ser prudente en las manifestaciones, pero lea usted la prensa de hoy, lea usted la prensa del otro día. Aquí continuamente aparece un centro comercial y, en función de cómo se mueven los promotores, al final, acaba haciéndose o acaba bloqueándose. Ésa es la realidad. Y, desde luego, su intervención no nos ha aclarado absolutamente nada de lo que son las dudas sobre esta cuestión. Lo único que sabemos es que el Gobierno recurre las dos decisiones del Ayuntamiento de Huarte, pero que posteriormente eso aparece dentro del modelo comercial que el Gobierno de Navarra unilateralmente, como Gobierno, evidentemente, ha aprobado.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que sí que hay dos varas de medir y que en función de cómo se mueva cada promotor, las cosas salen o no salen, pero aquí, desde luego, no hay seguridad jurídica y no hay igualdad en las diferentes iniciativas para que puedan triunfar, porque no se garantiza la libre competencia real, y, desde luego, lo que también queda claro es que todas las alegaciones de la Federación de comerciantes, que, evidentemente, mirarán por sus intereses, pero son nuestro sector comercial, son desatendidas. Continuamente la Federación de comercio dice que no hay hueco para tantos, y si no hay hueco para tantos, los primeros que lo van a pagar son ellos, pero después, los primeros que lo pagarán serán parte de los que entran en ese supuesto hueco teórico que, evidentemente, no es el hueco real. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Lizarbe. ¿Grupos que desean intervenir? Señor Rapún, tiene la palabra.*

SR. RAPÚN LEÓN: *Gracias, señora Presidenta. Señorías, buenos días. Quiero dar la bienvenida al señor Consejero de Industria y a su Jefe de Gabinete y, simplemente, decir que nuestro grupo está satisfecho con las explicaciones que ha dado el señor Consejero acerca del centro comercial de Itaroa y recordar que en todo momento lo que se está haciendo es ir acorde con lo que marca la Ley de comercio, ley que se aprobó en julio de 2001, a iniciativa, por cierto, no precisamente de mi grupo parlamentario ni tan siquiera del propio Gobierno, sino de todos los grupos de la oposición y que salió adelante a pesar de que este grupo manifestó su posición contraria a determinados aspectos de la misma.*

Quiero recordar también que en el modelo territorial que hoy en día está vigente, creo que desde este mismo año o desde el año anterior, incluso se admitió, a iniciativa de todos los grupos de la oposición, una moratoria en función de que se paralizara el antiguo modelo territorial de grandes superficies comerciales, y que hoy en día el actual modelo territorial que está vigente parece ser que tampoco satisface a los grupos de la oposición.

En cualquier caso, diré que nos mostramos en todo momento respetuosos con el proceso judicial, proceso en el cual está inmersa la segunda fase de Itaroa; que Itaroa 1 en el mes de marzo de 2001 estaba dentro de lo que era el antiguo modelo territorial o dentro de lo que era la anterior normativa en materia comercial; que a partir de julio de 2001, al entrar en vigor la nueva Ley del comercio, Itaroa 2, que es posterior, debe regirse conforme a lo que dice esa normativa que es la Ley de comercio. Por consiguiente, en estos momentos desde nuestro grupo manifestamos una postura de esperar a ver qué es lo que dicen las resoluciones judiciales. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Rapún. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, Presidenta. Nosotros, en su día, en julio de 2001, apoyamos la Ley foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra, y lo hicimos porque entendíamos que ése era un momento en el cual estaban presentes o se conocían o surgían varias iniciativas de instalación de grandes establecimientos comerciales en Navarra con todo lo que eso supone de intereses, legítimos, pero intereses económicos muy importantes. Sí que había una cierta sensación de lo que el señor Lizarbe ha comentado, de barullo en torno a este sector, en cuanto a su ordenación y en cuanto a cuál iba a ser la gestión y el papel de la Administración en todo ese momento y en todo ese proceso, y nosotros teníamos la sensación de que la legislación que había en ese momento no garantizaba de*

forma suficiente cuál iba a ser el papel de cada uno y también de la Administración, en cuanto a que entendíamos que esa legislación, esa normativa no aportaba un marco regulador, ordenador, planificador, objetivador de las decisiones de la Administración. Y por eso apoyamos esa ley, porque entendimos que esa ley sí aportaba ese marco regulador, ordenador de la actividad comercial en Navarra y objetivador de las decisiones de la Administración: el modelo territorial, el Consejo Asesor del Comercio en Navarra, etcétera.

Por lo tanto, nosotros creemos que aquello fue una aportación importante al marco de ordenación del comercio en Navarra y que fue una aportación también para intentar si no armonizar o consensuar sí por lo menos ordenar la convivencia de los diferentes intereses y sectores que existían y existen en Navarra. Por lo tanto, nosotros tuvimos esa posición y la seguimos entendiendo así, seguimos manifestando que entendemos que esa ley fue positiva y es positiva y que lo que hace falta es que se aplique.

Por lo tanto, en el caso de Itaroa, del proyecto de Itaroa, nosotros recibimos la información que nos traslada el Gobierno y que nos traslada el Consejero, analizaremos y estudiaremos esa información y cómo avanzan este expediente y este proyecto, y cómo avanza también el frente o la situación judicial del mismo, pero en todo caso, en este momento y en esta comparecencia, lo único que podemos decir al Gobierno es que tiene que hacer lo que está obligado a hacer, que es, nada más y nada menos, que velar por que se cumpla la Ley Foral 17/2001, reguladora del comercio en Navarra, y que se cumpla la aplicación del modelo territorial y que se aplique ese marco planificador y ordenador. Por lo tanto, en este momento y en esta comparecencia nos quedamos aquí.

En cuanto a los diferentes expedientes que hay en curso, como es también nuestro deber como grupo parlamentario de la oposición y nuestro papel de observar el cumplimiento correcto de las normas y la actuación del Gobierno, seguiremos observando, velando y estudiando cuál es el comportamiento de la Administración y cómo van evolucionando los diferentes expedientes y cómo se va cumpliendo, en definitiva, la ley. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Nuin. Señor Ramirez, tiene la palabra.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Egun on guztioi. En primer lugar, quiero agradecer al señor Consejero y a su Jefe de Gabinete la información aportada a esta Comisión. Coincidiendo fundamentalmente con la intervención del portavoz de Izquierda Unida y también en varios aspectos fundamentales con el portavoz*

del Partido Socialista, en este momento lo que nos queda es agradecer la información. La estudiaremos detenidamente y haremos un seguimiento del proceso para hacer en cada momento las valoraciones pertinentes con elementos de juicio fundamentados en datos y en el proceso judicial abierto.

Sí quiero hacer una reflexión, y es la necesidad de transparencia y claridad, sobre todo por la trascendencia social que tiene en el ciudadano y en su concepción del papel de la Administración todo lo concerniente a la gestión urbanística. Es una gestión que preocupa seriamente a los ciudadanos, hay unas sensaciones que se deben corregir en cuanto a la valoración y concepción que se tiene en la sociedad de la gestión que se hace desde el Gobierno en cuestiones comerciales, cuestiones urbanísticas, etcétera, y, por lo tanto, la necesidad de que los marcos legales de los que estamos dotados, que, efectivamente, pueden proporcionar una claridad, una transparencia en la gestión y en la aplicación de las diferentes normativas, sean también compartidos en la gestión gubernativa para que, efectivamente, el espíritu y el fondo de lo aprobado en este Parlamento, el marco legal, tenga una plasmación efectiva en la gestión de la responsabilidad gubernativa. Ésa es la simple reflexión que en este momento le trasladamos y, en cualquier caso, insisto, agradezco la información. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): Gracias, señor Ramirez. Señor Etxegarai, cuando quiera.

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos. Después de las explicaciones que ha dado el señor Consejero más las intervenciones de los distintos portavoces, yo creo que más o menos ha quedado clara cuál es la situación de Itaroa en este momento. Agradecemos la información recibida del señor Consejero y nada más, gracias por su presencia en esta Comisión.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): Gracias, señor Etxegarai. Señor Consejero, cuando quiera, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TRABAJO (Sr. Armendáriz Quel): Muchas gracias, señora Presidenta. Yo creo, señor Lizarbe, que respecto al proceso judicial y a las impugnaciones realizadas por este Gobierno, en ningún momento he dicho que no se han impugnado las dos licencias, evidentemente, la impugnación del Gobierno se refiere a las dos licencias.

Desde el punto de vista de la interpretación y de la aplicación de la nueva Ley de comercio al proyecto Itaroa y, como consecuencia de esa aplicación, la determinación de si el proyecto inicial

Itaroa requería o no requería licencia comercial específica y como consecuencia de ello la inclusión o no inclusión en el modelo territorial, yo le tengo que hacer una invitación: si usted tiene alguna otra interpretación jurídica de cuál es la situación en estos momentos de las licencias concedidas por el ayuntamiento, la entrada en vigor de la norma, la aplicación de la norma a expedientes anteriores a la entrada en vigor de la norma y de cuál es en estos momentos la interpretación jurídica que debemos hacer respecto a este procedimiento judicial que está abierto, yo le agradeceré que nos dé esa otra interpretación. La interpretación del Gobierno es la que les he expuesto, y creo que en la que les he expuesto ha quedado de manifiesto que, efectivamente, el Gobierno no estaba y no está, porque el procedimiento judicial sigue abierto, de acuerdo con las licencias concedidas por el Ayuntamiento de Huarte en el año 2001, pero aun no estando de acuerdo, en tanto en cuanto el juez no diga lo contrario, esas licencias, desde el punto de vista de acto administrativo, siguen siendo válidas y despliegan toda su efectividad jurídica. Por tanto, insisto, si tiene alguna interpretación al respecto, le rogaría que por favor me la transmitiera.

Desde el punto de vista de la resolución del Director General de Comercio y Turismo, yo le pediría que, si lee, lea todo y que no solamente lea aquellos aspectos que a usted le parecen más relevantes. ¿Por qué? Porque ya me he referido a ella en mi intervención, pero, siguiendo con la literalidad que usted ha manifestado, en la propia resolución del Director General de Comercio y Turismo se dice lo que yo les he dicho en esta comparecencia, y les leo: el proyecto inicial de Itaroa fue aprobado por el Ayuntamiento de Huarte el 30 de marzo de 2001 y puesto que no requería la obtención de licencia comercial específica ni tampoco entraba dentro del ámbito de aplicación del Decreto Foral 153/94, debía considerarse como un expediente concluido en los ámbitos comercial y de ordenación territorial a fecha de 17 de julio de 2001 y, por tanto, exento de la tramitación de grandes establecimientos comerciales que establecía la nueva ley.

Es decir, ésta era la posición del departamento el 19 de febrero del año 2003. Ya se decía en un documento oficial del departamento que el proyecto inicial, el referido a la licencia de 30 de marzo del año 2001, estaba exento de la tramitación. ¿Qué ocurre? Que, como les he podido mostrar, desde el punto de vista de proyecto, efectivamente, había y hay diferencias, pero diferencias fundamentalmente urbanísticas, no comerciales, y estamos hablando de la Ley de comercio, y estamos hablando de si el proyecto requiere o no requiere licencia comercial específica. Por tanto, evidentemente, con estos parámetros, lo que manifestába-

mos al Ayuntamiento de Huarte, como también he tenido oportunidad de leerles, es que cualquier modificación respecto al proyecto inicial requeriría la solicitud de licencia comercial específica. Pero cuando hablamos de cualquier modificación, señor Lizarbe, no estamos hablando de modificaciones urbanísticas, porque la gran modificación y la gran diferencia entre las dos licencias en lo que era el ámbito urbanístico era que en la primera licencia la concepción del proyecto urbanístico venía a ser como una especie de calle abierta, si me permiten la expresión, como la calle San Nicolás o como la calle San Gregorio, es decir, una calle en la que había diversas tiendas, unas especializadas y otras no especializadas, ninguna de ellas superaba individualmente la superficie de 2.500 metros cuadrados, y como consecuencia de esa ordenación no requerían licencia comercial específica. La gran modificación urbanística, insisto, respecto a la licencia de diciembre de 2001, es que ese proyecto se transforma en un centro comercial al uso, si me permiten la expresión, similar al que conocemos todos y que está ubicado en el parque comercial Galaría, La Morea, proyecto urbanísticamente cerrado, con una serie de distribuciones espaciales, que eran lo que modificaba sustancialmente los dos proyectos.

Pero como estamos en el ámbito de lo comercial y como en la resolución que les he leído les recuerdo que se manifestaba el Ayuntamiento de Huarte que cualquier modificación, pero, insisto, cualquier modificación en el ámbito comercial, no cualquier modificación urbanística, porque desde el punto de vista urbanístico y desde el punto de vista comercial, como les decía, los expedientes van en paralelo pero cada uno tiene sus condicionantes y sus consideraciones, desde el punto de vista comercial, insisto, esa modificación sustancial urbanística no tiene repercusión, porque a nosotros, desde el punto de vista comercial, lo que nos interesa y lo que la ley y el Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales nos piden es que controlemos la superficie destinada a determinados formatos de uso comercial. 23.162 metros cuadrados, licencia de marzo de 2001. Si esos metros cuadrados se distribuyen en siete plantas, en una plaza redonda, en diecisiete calles, desde el punto de vista urbanístico tendrá relevancia, pero desde el punto de vista comercial no la tiene. Ésa es la conclusión a la que se ha llegado a lo largo del año 2003, cuando se estaba tramitando la aprobación del modelo territorial, puesto que si desde el punto de vista comercial, como dice la resolución del Director General de Comercio y Turismo de febrero de 2003, el proyecto inicial estaba exento de la tramitación de la nueva ley, por tanto, si jurídicamente no hemos conseguido que el juez paralizase las obras y la licencia de obras sigue vigente y despliega todos sus efectos

jurídicos, insisto, señor Lizarbe, si tiene alguna otra interpretación respecto a cuál es la situación jurídica de esas licencias de obras que están impugnadas pero no están anuladas, me la hace saber.

Desde el punto de vista de efecto práctico que tiene esto en lo que es el modelo comercial, evidentemente, la decisión que hemos adoptado como Gobierno, en la línea que han aportado y que han comentado otros portavoces parlamentarios, es la de cumplir la ley, y si la disposición transitoria primera de la Ley reguladora del comercio nos dice que aquellos expedientes que están concluidos en sus ámbitos comercial y urbanístico no requieren la tramitación de la nueva ley, en estos momentos entiendo que no queda otra consideración que determinar que, efectivamente, el proyecto de marzo de 2001 es un expediente concluido a efectos urbanísticos y a efectos comerciales, y, por tanto, necesariamente se debe tener en cuenta hoy —en aquel entonces noviembre-diciembre de 2003, cuando se estaba preparando el Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales— puesto que ese centro, si el juez no nos dice lo contrario, el próximo mes de octubre o noviembre, cuando tenga previsto, abrirá sus puertas. Si se produce un pronunciamiento judicial de anulación de las licencias de obras, actuaremos en consecuencia, determinaremos entonces que el hueco comercial que hemos asignado al proyecto comercial Itaroa surgirá o podrá repartirse entre aquellos promotores que estén dispuestos a desarrollar proyectos comerciales en la comarca de Pamplona. Si el pronunciamiento judicial acepta que estas licencias de obras son válidas y no acepta la petición de impugnación del Gobierno, habremos actuado correctamente y habremos actuado, insisto, como han dicho otros portavoces parlamentarios, cumpliendo la ley.

Por tanto, insisto, la diferencia entre las dos licencias corresponde única y exclusivamente a conceptos urbanísticos, no a conceptos comerciales.

En relación con el concepto o la expresión “barullo”, hombre, yo les tengo que admitir que si algo ha habido desde el punto de vista comercial ha sido incertidumbre, pero en ningún caso barullo. Es decir, cuando se aprueba la ley, en julio de 2001, el Parlamento aprueba una moratoria para no conceder licencias comerciales en tanto en cuanto el modelo comercial de grandes establecimientos comerciales no esté aprobado, bien es cierto que no se cumplieron los plazos establecidos para aprobar ese modelo, pero, en cualquier caso, lo que eso ha generado es incertidumbre en qué tamaño, qué hueco comercial habría en Navarra y en las doce áreas de equilibrio comercial en los que se ha definido Navarra para instalar nuevos proyectos comerciales. Incertidumbre, no

barullo. Es decir, todos los operadores del sector conocían esta circunstancia, todos los operadores del sector que tenían alguna incertidumbre respecto a sus proyectos han tenido la oportunidad de dirigirse al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para resolver sus dudas, y así lo han hecho los que tenían dudas, los que no, han esperado a la aprobación del modelo para ver, analizar y tomar sus decisiones empresariales respecto a los proyectos que querían desarrollar. Por lo tanto, sí les admito incertidumbre, pero no les puedo admitir el concepto de barullo.

Hablaba también de que en función del promotor... No, señor Lizarbe, no insista, que esto no está relacionado con quién es el promotor, esto está única y estrictamente relacionado con las fechas, con la aplicación de la ley, con la determinación de si la nueva ley es aplicable o no es aplicable a los expedientes aprobados con anterioridad y con qué ocurre con los expedientes que se están tramitando con posterioridad a la entrada en vigor de la ley. La gran diferencia entre el proyecto Itaroa y el proyecto Ripagaina que usted ha mencionado es que, si bien el proyecto Itaroa tenía licencia de obras en marzo de 2001, insisto –y hablo exclusivamente de marzo de 2001 porque, como habrán visto, es el proyecto que se ha computado a efectos de modelo–, y no requería licencia comercial, el proyecto Ripagaina tiene una gran diferencia y es que, desde el punto de vista urbanístico, ni tiene licencia de obras, ni el PSIS que se estaba tramitando estaba aprobado, es decir, que no todos los aspectos urbanísticos asociados a ese proyecto estaban resueltos. ¿Qué es lo que tenía Ripagaina y qué es lo que tiene Ripagaina como territorio? Una licencia comercial concedida sobre una superficie de 8.000 metros cuadrados para un hipermercado. ¿Y qué es lo que está tramitando Ripagaina? Ripagaina está tramitando la ampliación de esa licencia comercial hasta 25.000 metros cuadrados, sobre una superficie de 60.000, es decir, que sobre 60.000 metros cuadrados, 25.000 van a estar sujetos o estarán sujetos a la determinación del Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales. ¿Y por qué no se han computado esos 8.000 metros cuadrados que ya tienen licencia comercial concedida, como digo, como hipermercado? Porque hemos seguido un criterio homogéneo, coherente, sólo hemos computado aquellos proyectos que, estando en tramitación en estos momentos, y con lo de tramitación me refiero a en construcción, tenían los aspectos urbanísticos y comerciales concluidos. Ripagaina tenía parcialmente el comercial, con la concesión de una licencia de 8.000 metros cuadrados, pero no tenía concluido el aspecto urbanístico, por lo tanto, en ningún caso se podía tener en cuenta desde el punto de

vista de cómputo en el Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales.

Por tanto, yo le diría que en estos momentos, afortunadamente, no este Gobierno sino ningún agente del sector necesita leer la prensa para ver si va a haber o no va a haber o cómo van a ser los centros comerciales. Todo el sector, ustedes, el Parlamento de Navarra y todos los navarros disponen del Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales aprobado, modelo donde se determina cómo se evalúa el hueco, cómo se evalúa la oferta, cómo se evalúa la demanda y cuál es ese hueco disponible. Por tanto, en estos momentos todos los operadores que estén interesados en desarrollar proyectos comerciales en Navarra no tienen más que ir al modelo, evaluar si, efectivamente, hay hueco o no hay hueco, cuáles son los diferentes formatos, cuál es el hueco que hay para los diferentes formatos y tomar sus decisiones empresariales. Por tanto, insisto, en estos momentos no hace falta leer la prensa para poder analizar y poder concluir sobre cuál va a ser la evolución del sector comercial en Navarra.

Dice que desde el punto de vista de la Federación de Comerciantes no hay hueco para todos. Pues, evidentemente, el modelo territorial de grandes establecimientos comerciales pone de manifiesto que no hay hueco para todos. En pantalla tienen cuál es en estos momentos la distribución de ese hueco. Allá donde aparecen ceros significa que en estos momentos no hay hueco, que el balance entre la oferta y demanda para esos formatos, en este caso, fundamentalmente, equipamiento de la persona, equipamiento del hogar y ocio y cultura, da que no hay hueco, pero es lo que había, señor Lizarbe. Lo único que ha hecho el Gobierno ha sido ejecutar lo dispuesto en la ley para elaborar el reglamento, y del reglamento que está publicado, aplicando los conceptos y aplicando ratios de venta por superficie para cada formato de bien, surge esta tabla, que ha sido consensuada porque fue presentada el 28 de noviembre al Consejo Asesor del Comercio Minorista, en el que está integrada la Federación de Comerciantes y, evidentemente, dice: no se estimó ninguna de las alegaciones. Se estimaron algunas alegaciones. No se estimaron todas pero algunas se estimaron.

Uno de los aspectos relevantes del modelo es la determinación de la ratio media de venta por metro cuadrado para cada formato de bien, y ahí le tengo que decir que ninguno de los representados en el Consejo Asesor del Comercio Minorista puso pega alguna.

Insisto, desde el punto de vista práctico, éste es en estos momentos el hueco que existe en Navarra, computando el proyecto Itaroa en las condiciones que les he comentado en esta comparecencia, y los proyectos que se desarrollen a partir de ahora,

que se quieran implantar a partir de ahora, tendrán que tener en cuenta estas restricciones comerciales. Ripagaina y cualquier otro promotor tendrán que tener en cuenta esta situación. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): Gracias, señor Consejero. Señor Lizarbe, tiene la palabra.

SR. LIZARBE BAZTÁN: Gracias, señora Presidenta. Seré muy breve porque, en cualquier caso, sigo discrepando del Consejero y quiero aclarar básicamente lo siguiente. Primero, que la Ley de comercio es una cosa y la aplicación de la Ley de comercio otra, como normalmente sucede con todas las leyes. Por lo tanto, si el Gobierno en aquel momento no tomó la iniciativa legislativa y la tomó la oposición, no creo que ésta sea una cuestión para decir: ¿qué dicen ustedes, si ustedes son los que hicieron la ley? ¿Qué tiene que ver la ley con su aplicación? Yo creo que se puede instar la ley, incluso se puede aprobar una ley en contra de la voluntad del Gobierno, y, desde luego, luego ver y valorar cómo es la aplicación de esa ley.

En torno a esa ley se aprueba un modelo territorial de grandes superficies que yo insisto en que está cuestionado por la Federación de comercio. Desde luego, no soy el defensor de la Federación de comercio ni nada por el estilo, pero es lo que ellos dicen en la prensa, es algo público que todos pueden contestar. Yo no sé lo que hará la Federación de comercio en el Consejo de comercio ni nada por el estilo, pero las ruedas de prensa que dan, y aquí está el dossier, son claras respecto de que no están de acuerdo con el modelo y que no han sido atendidas las alegaciones que ellos efectuaron. Alguna atenderían, no digo que no, usted lo sabrá, pero, evidentemente, a sus palabras me remito en ese sentido, y lo que dicen es que no están de acuerdo con el modelo y que, además, no han sido atendidas sus alegaciones.

En todo caso, y más allá de lo que diga o deje de decir la Federación de Comercio, que ahí está, repito, lo que dicen en los medios de comunicación y es claro, mire, a mí me parece que hay diferencias urbanísticas, eso es evidente, y por eso ustedes han recurrido, pero hay diferencias comerciales que no han recurrido, y de su explicación, yo creo que bastante clarividente por otra parte, se pone de manifiesto que había diferencias comerciales que no han recurrido, y me remito a esa famosa Resolución de 19 de febrero de 2003. ¿Quiere usted que lea todo? Yo no puedo leer todo porque no me da tiempo, usted sí, y además puede echar ahí las proyecciones correspondientes aviesamente resumidas para que salga una parte y no todo, pero ya que estamos para decirnos todo, simplemente leeré una línea de esa Resolución del 19 de febrero, donde el Director General de Comercio

dice lo siguiente: desde el punto de vista comercial, el proyecto que se autorizó por el Ayuntamiento de Huarte el 30 de marzo de 2001 permitía la instalación de una superficie construida total de 28.000 metros cuadrados, 23.000 de comercio y 5.000 de servicios. Por su parte, la modificación del proyecto aprobada el 12 de diciembre de 2001 autoriza la instalación de una superficie bruta alquilable de 41.863 metros cuadrados, por lo tanto, superficie bruta alquilable. Lo dicen ustedes, lo dice el Gobierno, no lo digo yo, yo simplemente lo estoy leyendo. Y entre paréntesis dice: 21.000 de comercio, doce mil y pico de servicios y ocho mil y pico destinados a usos indefinidos, que aunque no coincide exactamente con el concepto de superficie construida total del proyecto inicial sí da cuenta de que hay un notable incremento de superficie y de que, en cualquier caso, el proyecto inicial ha variado considerablemente en su concepción. Y esto es lo que luego le dicen que se abstenga muy mucho a proceder a modificaciones del proyecto comercial y de ocio de Itaroa.

¿Cuál es la diferencia, para que nos aclaremos todos, aunque ya sé que algunos lo tienen muy claro? Básicamente la famosa entreplanta. Y en otra resolución, en este caso de Director General de Ordenación del Territorio, que ésta sí que acaba finalmente en los tribunales, incluso echa mano de lo que dice el Diccionario de la Real Academia para definir la entreplanta, y viene a decir: esto no es una entreplanta. Lo que aquí define como entreplanta, que, evidentemente, está en esos 12.595 metros cuadrados de servicio o 8.000 destinados a uso sin definir, viene a decir que no es una entreplanta, que es más superficie comercial. Entonces, esto es un truco para no tener que tramitar la licencia comercial específica a la que le obligaría la entrada en vigor de la Ley de comercio. Entonces, aquí hay un truco, y ustedes solamente recurren el tema urbanístico pero no el tema comercial. Pero, desde luego, si los promotores tienen algo claro es que ese proyecto se modificó sustancialmente de una licencia a la otra, y el Gobierno de UPN ha recurrido solamente el tema urbanístico, pero no el tema comercial, sabiendo que esa entreplanta duplica la superficie alquilable a 41.000 metros, y no creo que vayan a alquilar los pasillos, los viales ni las zonas de espera, señor Armendáriz, pues lo que hace es modificar sustancialmente el tema.

Por eso, ¿qué es lo que pensamos nosotros? Lo que pensamos nosotros es que ustedes tienen diferencias urbanísticas y comerciales, han seguido adelante con las urbanísticas, pero no con las comerciales, y los promotores al final se van a salir con la suya y van a hacer el centro comercial que querían. Por eso, lo que les estamos criticando es que por un lado recurren pero por otro lado dejan hacer, porque han recurrido el tema urba-

nístico pero no han recurrido el tema comercial, y al final, ¿en qué acaba este barullo o esta incertidumbre?, por cierto, si quiere lo dejamos en incertidumbre, que en todo caso habrá sido porque ustedes han tardado dos años en realizar el modelo de grandes superficies en vez de los seis meses que se establecían en la ley correspondiente. Lo digo para que quede claro que no es el Parlamento el que ha podido inducir a incertidumbre.

Por lo tanto, por un lado recurren y por el otro dejan hacer. Conclusión: que se pueda o no se pueda hacer, vamos a tener un centro comercial en Itaroa de 40.000 metros. Ésa es la realidad. Y eso no es una entreplanta, porque como bien dice el Diccionario de la Real Academia tiene que estar entre dos plantas, no una encima de la otra, y, por lo tanto, ni altillo ni entreplanta, eso es meter 20.000 metros cuadrados más. Y, por lo tanto, yo creo que tendremos que felicitar sin mayores intencionalidades a todos los asesores de este grupo promotor porque han conseguido lo que simplemente era imposible, que teniendo una solicitud inicial de 28.000 metros va a tener 42.000 metros, y que, además, el Consejero del ramo venga aquí y diga: en realidad, baja de 23.000 a 21.000. No, en realidad, sube de 28 a 41, y entonces, al final, aquí sí que se produce el barullo. La realidad es ésta. Les han ganado a ustedes, y si no les han ganado porque eran conscientes de que lo que estaban haciendo estaba bien, entonces, no es que les hayan ganado, les han engañado, pero en todo caso va a haber un centro de 41.000 metros cuadrados que dentro de unos meses abrirá sus puertas.

Por tanto, es evidente que según cómo se mueva cada cual y con quién se mueva, las cosas salen o no salen, y en un Estado de derecho, evidentemente, eso no debería permitirse porque todos tienen que ser iguales ante la ley, absolutamente todos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Lizarbe. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TRABAJO (Sr. Armendáriz Quel): *Señor Lizarbe, me sorprende, simplemente. Me sorprende porque conforme más se explica, más me da la sensación de que ni se ha leído el modelo territorial de grandes establecimientos comerciales, ni tiene conciencia de cuál es la relación entre lo que es la superficie bruta alquilable de un proyecto urbanístico como es un centro comercial de ocio y de servicios y cómo afecta eso al Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales. Señor Lizarbe, el proyecto Itaroa podría tener 100.000 metros cuadrados de superficie construida, lo que estamos diciendo aquí es que a efectos del Modelo territo-*

rial de grandes establecimientos comerciales solamente se van a computar 23.000, lo hagan en 23.000 entreplantas o en 23.000 sótanos o en 23.000 metros cuadrados de superficie a ras de suelo. Eso es lo que he tratado de explicarle durante toda la comparecencia. Es decir, que el problema comercial de Itaroa no es que pase de 28.000 metros cuadrados de la primera licencia a 41.800 en la segunda licencia, el problema comercial, insisto, es determinar si eran 23.000 y si van a ser 23.000, porque sobre los 23.000 iniciales, y no me voy a repetir en los argumentos, comercialmente no teníamos nada que decir, porque ninguna de las instalaciones comerciales en las que se iban a distribuir esos 23.000 metros cuadrados de superficie comercial superaban individualmente los 2.500 metros cuadrados, y como consecuencia de ello no requerían licencia comercial específica. Insisto, eso es lo único que le he intentado transmitir durante la comparecencia.

Por tanto, sigue insistiendo en que aquí lo relevante es que teníamos 28.000 y tenemos 40.000, y yo le tengo que seguir insistiendo en que lo relevante no es eso, lo relevante es concluir sobre la repercusión y el efecto que tiene este proyecto urbanístico y comercial, porque ese diferencial entre los 23.000 metros cuadrados de superficie comercial, destinada a dotaciones comerciales, y los 41.800 metros cuadrados, los podrá destinar, como lo destinan otros centros comerciales, a otro tipo de dotaciones que, como no son comercio, no requieren la solicitud de licencia comercial específica: bares, restaurantes, cines, salas de juego, gimnasios, boleras. Podrían tener 100.000 metros cuadrados o los 41.800 metros cuadrados destinados a esas actividades, y como esas actividades no computan en los cuatro formatos comerciales que están sujetos al Modelo territorial de grandes establecimientos comerciales, la consideración empresarial, la valoración y evaluación que tienen que hacer los promotores es cómo distribuyen esos 41.800 metros de superficie bruta alquilable, pero no superficie bruta alquilable comercial. Como usted muy bien ha leído, la única duda que en aquel entonces, febrero de 2003, se tenía, era que inicialmente el proyecto estaba bien definido desde el punto de vista matemático, 23.000 metros cuadrados de superficie comercial, 5.000 metros cuadrados de superficie destinada a servicios, total 28.000. Y en la segunda licencia, aunque aparecen 21.000 metros cuadrados de superficie comercial, como les he expuesto anteriormente, había 8.000 metros cuadrados de ya veremos. Y es respecto a esos 8.000 metros cuadrados de ya veremos, pendientes de definir, sobre los que concluimos y sobre los que les decimos a los promotores de Itaroa: miren ustedes, esos 23.000 metros cuadrados del primer proyecto, de acuerdo; cualquier incremento, cualquier modificación, como dice la Ley

de comercio, necesitará licencia comercial, pero no para los anteriores, para las ampliaciones de ese centro comercial.

Insisto en que desde el punto de vista del proceso judicial el aspecto era estrictamente urbanístico, pero no urbanístico de entreplantas y de si esas entreplantas se van a destinar a usos comerciales o no, urbanístico en toda su expresión y sin influir en absoluto en conceptos comerciales. Y me va a permitir, ya que estamos de leer, que le lea la interpretación urbanística y de aprovechamiento urbanístico del área a la que se refiere la discrepancia que tiene el Gobierno respecto a esa licencia, y se le dice en este caso, por los técnicos del Departamento de Ordenación del Territorio, que el ayuntamiento aceptó que se plantearan establecimientos de usos terciarios plenamente lucrativos tanto en la entreplanta como en el sótano. Con esta medida, consistente en no computar como aprovechamiento el de los locales terciarios sitios en sótano y entreplanta, sin más razón que el mero nombre del lugar en el que se iban a asentar, el ayuntamiento parece haber pretendido abrir camino a futuras ampliaciones de superficies lucrativas, superficies brutas alquilables, que son las que dan luego lugar a los ingresos correspondientes, por encima de los 30.000 metros iniciales. En efecto, si en la primera de las cuatro manzanas, manzanas urbanísticas, se construyen 23.000, sólo restan poco más de 7.000 para las otras tres manzanas que tiene el proyecto, pero si de esos 23.000 se consideran injustificadamente como no computables 14.000 por estar situados en entreplantas y sótanos, quedan 21.000 para repartir en las otras áreas urbanísticas. Aquí no dice nada de aspectos comerciales, simplemente se le está diciendo al ayuntamiento: oiga, no pretenda ganar más superficie construible como consecuencia de que a algo le llame entreplantas o sótanos. Insisto: no tienen ninguna repercusión comercial.

Comercialmente, la conclusión es ésta, con independencia de que la distribución de los 23.162 metros cuadrados de establecimientos comerciales se realice en planta, sótano o entreplanta, desde el punto de vista comercial, ésta será la superficie máxima que autoriza la licencia de obras de marzo de 2001. Y ésta es la conclusión comercial. No me querrá escuchar o no me querrá creer, pero no hay otra, y como no hay otra, difícilmente le voy a poder convencer de lo contrario. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Gracias, señor Consejero.*

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para informar sobre la composición estatutaria

de representantes sindicales en los diferentes consejos dependientes de su consejería.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): *Pasamos al segundo punto del orden del día, si les parece sin receso. Pasamos a la comparecencia del Consejero para informar sobre la composición estatutaria de representantes sindicales en los diferentes consejos dependientes de su consejería. Al haber sido presentada por el grupo de Eusko Alkartasuna tiene la palabra el señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Muchas gracias, señora Presidenta. En Eusko Alkartasuna estamos especialmente preocupados porque la pluralidad existente en la sociedad navarra, que tiene su plasmación en la realidad política, en la realidad sindical, en la realidad lingüística y en otros muchos aspectos tenga una plasmación efectiva en los órganos institucionales y un reconocimiento expreso en todos los ámbitos en que está representada la sociedad navarra. Ésta es una preocupación fundamental de Eusko Alkartasuna. Y uno de los temas o uno de los ámbitos en los que esta realidad no está siendo respetada o está siendo excluida deliberada y sistemáticamente durante ya demasiados años es el ámbito sindical. Nosotros presentamos esta iniciativa el 24 de marzo de 2004, estaba precedida por otra serie de iniciativas, preguntas parlamentarias escritas... y, efectivamente, hoy es el día que cobra nueva actualidad porque hemos asistido a que nuevamente se ha vetado y se ha excluido de los órganos rectores de la Caja de Ahorros la realidad sindical y también política del nacionalismo.*

En cualquier caso, centrándonos en el asunto, y fruto también de la insistentemente reclamada deficiencia, insisto, en la respuesta a las diferentes preguntas parlamentarias que los diferentes Parlamentarios venimos realizando, quisiéramos conocer y saber si esta exclusión, que tiene como origen, por decirlo así, la Conferencia Intersectorial del 95, por la que todos los sindicatos debatían diferentes cuestiones y de los ocho puntos aprobados los sindicatos nacionalistas vascos discrepaban en tres, se ha argumentado una especie de autoexclusión que no tiene parangón alguno en ninguna otra comunidad del Estado y que, sin duda, supone un elemento distorsionador de lo que tiene que ser una realidad democrática, abierta y transparente de la acción gubernamental y la acción institucional de una comunidad.

A este respecto, una de las recientes sentencias de diciembre, como se expone en la exposición de motivos, reconocía al sindicato ELA el estatus de sindicato más representativo. Con esta reciente sentencia y con la voluntad que nosotros consideramos que debe tener el Gobierno de Navarra de que estén presentes y estén plasmadas las diferen-

tes realidades sociales que existen, en este caso en el ámbito sindical, en la realidad de los consejos, quisiéramos conocer su opinión, conocer en primer lugar la realidad: cuántos consejos dependientes de su departamentos tienen participación sindical, por quiénes están compuestos, con base en qué interpretación de los decretos o en qué decretos u órdenes forales y si tiene alguna intención su departamento de reconsiderar las situaciones que pudieran darse con objeto de la reciente sentencia que consideraba al sindicato ELA como sindicato más representativo de la Comunidad y, por tanto, desestimaba el recurso de la Unión General de Trabajadores.

En esta intervención, poco más voy a hacer que agradecer la información que nos pueda dar, pero con base en el conocimiento que tengamos de aquello que no hemos podido conocer mediante diferentes preguntas escritas, haremos una valoración al respecto tras escuchar su información. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Muchas gracias, señor Ramírez. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TRABAJO (Sr. Armendáriz Quel): *Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores Parlamentarios, el grupo Eusko Alkartasuna me brinda de nuevo la oportunidad de esclarecer las posibles repercusiones que los fallos del Tribunal Supremo han podido tener en la Comunidad Foral respecto al actual mapa sindical. El tema que hoy nos reúne ya ha sido debatido en varias ocasiones en la Cámara. Me van a permitir sus señorías que brevemente se las recuerde, puesto que en todos los casos subyace el mismo tema de fondo e idéntico planteamiento por parte del grupo Eusko Alkartasuna, y es la repercusión de las citadas sentencias.*

El pasado 26 de febrero, en sesión plenaria, el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna interpellaba al Presidente del Gobierno sobre la situación del sindicato ELA y su hipotética consideración como sindicato más representativo. EA contó en ese momento con la oportuna respuesta por parte del Presidente del Gobierno de Navarra. Igualmente, y en la misma sesión del Parlamento, Eusko Alkartasuna planteaba una moción en la que se volvía a posicionar en este asunto. El resultado de la votación dejó clara cuál es la postura de la Cámara –no del Gobierno, sino de la Cámara– a este respecto. La moción de EA fue rechazada por el siguiente resultado: 37 votos en contra, 7 a favor y 4 abstenciones.

Con posterioridad, Eusko Alkartasuna presentaba una petición de información acerca de los órganos de participación institucional con presen-

cia de sindicatos que fue contestada por varios departamentos, entre ellos el de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo. A continuación, EA formuló una nueva petición de información en la que solicitaba los decretos forales que regulan la participación sindical en todos los órganos institucionales, iniciativa que también fue contestada por varios departamentos, entre ellos el de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

Sorprende, por tanto, cuando menos, señor Ramírez, que tras el Pleno celebrado el pasado 26 de febrero usted y su grupo sigan sin querer entender que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen ningún efecto en la Comunidad Foral de Navarra. Y sorprende que ante esta situación su grupo haya solicitado la comparecencia de siete consejeros para escuchar siete veces la misma conclusión: según la Ley Orgánica de libertad sindical, ELA no tiene la condición de sindicato más representativo en la Comunidad Foral. Está claro, por tanto, que no estamos ante una cuestión política, sino estrictamente jurídica que por su claridad no admitiría mayor discusión.

No obstante, centrándonos en la petición de comparecencia, contestaré a continuación a las cuestiones que me ha plantado.

Respecto a la composición estatutaria de representaciones sindicales de los diferentes consejos dependientes de mi departamento, Eusko Alkartasuna dispone de la relación de dichos consejos, tal y como se recoge en la contestación que le remití el pasado 11 de marzo en virtud de la correspondiente petición de información. También dispone, a su vez, en concreto desde el pasado 18 de marzo, de los decretos forales que regulan la participación sindical en los órganos de representación institucional.

Como es obvio, en dichas normativas aparece recogida la composición, incluida la sindical, de dichos órganos de representación. En el caso de los dependientes del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es la siguiente. En cuanto al Consejo Económico y Social, entidad que también depende del Departamento de Economía y Hacienda, existen representantes de UGT, Comisiones, ELA y LAB. En concreto, UGT dispone de tres miembros; Comisiones, de dos; ELA, de uno; y LAB, de uno un delegado. En la Comisión de seguimiento y control de elecciones sindicales todos los sindicatos presentes, tanto UGT como Comisiones, al igual que ELA y LAB, disponen del mismo número de representantes: un delegado. En el Consejo de Dirección del Servicio Navarro de Empleo UGT y CCOO participan con dos representantes cada uno. En cuanto al Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista, todos los sindicatos que participan en el consejo disponen de un representante sindical, y son UGT, Comisiones y

ELA. Por tanto, señor Ramirez, le tengo que decir que no hay exclusión sistemática.

La segunda cuestión planteada por EA es qué afecciones pueden tener las sentencias del Tribunal Supremo en cada caso. Al respecto, me remito a los datos aportados por el Presidente del Gobierno de Navarra en la sesión del pasado 26 de febrero, argumentos que volvieron a reiterarse durante el debate y rechazo de la moción que su grupo presentó. Estoy seguro, además, de que los argumentos a los que aludo fueron recogidos por la Consejera de Salud durante la comparecencia que por esta misma cuestión se desarrolló la pasada semana ante la comisión correspondiente. Y no dudo de que sus señorías han tenido la oportunidad de conocer los mismos planteamientos en la comparecencia que, sobre este mismo asunto, acaba de celebrar en una sala adyacente el Consejero de Obras Públicas.

Tampoco dudo de que sus señorías escucharán idénticos planteamientos en las comparecencias que sobre idéntica cuestión están planteadas para el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para los Consejeros de Educación y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, además de para el titular del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

En todo caso, me van a permitir que les recuerde sucintamente cuál es la posición del Gobierno de Navarra en relación con dichas sentencias. Los fallos del Tribunal Supremo a los que alude Eusko Alkartasuna se refieren, como aspecto nuclear, al concepto de sindicato más representativo. No es menos cierto que dicho concepto se enmarca en un ámbito estrictamente jurídico, de modo que será a este contexto, y no a otro, al que me ceñiré en mi explicación.

En el supuesto de que la norma que regula la composición de dichos consejos de representación sindical utilice el concepto jurídico de sindicato más representativo, las repercusiones, como les he dicho anteriormente, de las mencionadas sentencias de diciembre de 2003 son nulas, y son nulas por las siguientes razones. El Tribunal Supremo reconoce a ELA la condición de sindicato más representativo, pero únicamente derivado de su representatividad en el País Vasco, que era el objeto de la sentencia. El objeto de la sentencia determinaba si ELA podía estar presente en un órgano nacional como consecuencia de su condición de sindicato más representativo en la comunidad autónoma del País Vasco. Que ELA cumpla la condiciones para ser acreditado como sindicato más representativo en el País Vasco no implica, como es lógico, su aplicación en Navarra, al margen de que se quieran introducir consideraciones políticas alejas del concepto jurídico.

ELA, por tanto, como les decía, no cumple en Navarra la doble condición que establece la Ley 11/1985, de libertad sindical, para ser considerado como sindicato más representativo. Les recuerdo a sus señorías que esta ley orgánica establece como doble condición una representación mínima del 15 por ciento y al menos 1.500 delegados. ELA, de hecho, cumple la primera condición, pero no la segunda, de modo que a todos los efectos de la Ley de libertad sindical no puede ser considerado como sindicato más representativo en Navarra.

De este modo, en aquellos órganos de representación sindical dependientes de la Administración en los que se establezca la participación de los sindicatos más representativos de Navarra, la no participación de ELA deriva única y exclusivamente de la aplicación de la legalidad y del propio incumplimiento por parte de ELA de las condiciones marcadas por la ley.

Por último, y ante la tercera cuestión planteada por su grupo, le indicaré que está formulada de forma parcial e interesada, a mi entender, y este planteamiento en todo caso coincide con la interpretación que hace EA de la sentencia del Tribunal Supremo, interpretación que, como le decía anteriormente, no puede estar más alejada de la realidad desde el punto de vista jurídico.

A la vista de todos los datos expuestos, y en virtud de las leyes estatales en vigor, la propia sentencia del Tribunal Supremo y las normas que regulan la participación de entidades sindicales en organismos de representación, la presencia de los sindicatos, señor Ramirez, es la que marca la ley, no otra. Muchas gracias por su atención.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Gracias, señor Consejero. Señor Ramirez, tiene la palabra.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Ley que se interpreta en muchas ocasiones al gusto de cada departamento y al gusto de cada consejo, porque, señor Armendáriz, si me permite, usted no ha debido atender o no ha debido ojearse el Diario de Sesiones de la comparecencia de la Consejera de Salud, seguramente porque no está publicado, pero créame que no tiene nada que ver lo que usted ha podido decir con lo que dijo ella. Y yo creo que algunos de los presentes estábamos también en la Comisión de Sanidad y EA lo único que dijo fue..., ustedes lo pueden comprobar, pero no tiene nada que ver.*

No sabemos tampoco qué es lo que habrá dicho el Consejero, pero lo que sí está claro, señor Armendáriz, es que ELA y el sindicalismo nacionalista vasco están siendo excluidos sistemáticamente de una serie de órganos y, además, en una actitud que no es coherente. Y me refiero a la coherencia porque en el artículo cuarto del Decre-

to Foral 148/1998, de 29 de abril, por el que se crea el organismo autónomo Servicio Navarro de Empleo y se aprueban sus estatutos, que habla de la representación de los sindicatos de trabajadores, dice lo siguiente: cuatro vocales designados por los sindicatos considerados más representativos de la Comunidad. Aquí sí está ELA, usted ha dicho... Le habré entendido mal. Sin embargo, si atendemos el Consejo Económico y Social ahí sí están. Es decir, en unos sí se considera que son representativos y en otros no se considera que son representativos, le puedo citar muchos consejos en los que no está presente incluso siendo la fuerza sindical mayoritaria, como es el Consejo del Transporte, que quizás sea el caso más grave del asunto.

Pero, señor Consejero, relativice un poco su respuesta porque no está tan claro el asunto. Su interpretación de las sentencias es que afectan sólo o exclusivamente a la Comunidad Autónoma Vasca, comunidad donde, por cierto, no se produce exclusión alguna, ni se contempla en los decretos el hecho de la mayor representatividad ni se pone como excusa para excluir a nadie, a ningún sindicato, ni siquiera a UGT o a Comisiones de ningún consejo, porque están presentes en todos; aquí, en Navarra, sí.

Y le daré otro planteamiento que quizás usted ha obviado. Ha puesto sobre la mesa que la LOLS, la Ley Orgánica de libertad sindical, requiere dos requisitos: tener más de un 15 por ciento de representación y 1.500 delegados. Señor Consejero, Comisiones no cumple esos dos requisitos. No llega a 1.500 delegados, por lo tanto, se observa una clara discrecionalidad en el asunto, una situación de privilegio a unos sindicatos y de perjuicio a otros, privilegio que aporta muchas prebendas que los sindicatos privilegiados saben explotar perfectamente.

En cualquier caso, señor Consejero, tengan ustedes una coherencia de actuación, ¿por qué en unos consejos sí y en la mayoría no? La pregunta, al fin y al cabo, es por qué en unos consejos sí y en la mayoría no. ¿O es que hay una voluntad expresa de excluir, que es lo que estamos planteando nosotros? Porque en esta Cámara, y usted, efectivamente, lo ha señalado, ha habido diferentes iniciativas, pero es que su respuesta, señor Consejero, y las respuestas de los diferentes consejeros y del Gobierno en general a las preguntas escritas de los grupos de la oposición son bastante deficientes, en general. Usted pregunta una cuestión, y le puedo poner bastantes ejemplos, pero, en definitiva, lo que queda claro es que no hay una voluntad expresa de poner y detallar, y lo que se preguntaba o lo que se requería en la pregunta escrita era quiénes participan, por mor o en qué normativa está expresado, cuál es la justificación de que

unos sí y otros no. Quizás tenga usted por ahí las respuestas y pueda observar, además, la discrecionalidad o una falta... No hay un modelo estándar en la contestación, si usted las tiene, verá, de los diferentes consejeros, cada uno responde según el modelo que considera conveniente, pero en todos los casos de manera insuficiente. Es decir, en unos se dice: sí, hay representación sindical en los consejos de los departamentos, y ahí se queda la respuesta.

Por lo tanto, no se extrañe ni se sorprenda de que los grupos parlamentarios preocupados por la pluralidad y por la plasmación efectiva, institucional en los diferentes consejos tengamos que hacer todas las iniciativas que sean necesarias para conocer y poner en evidencia una realidad que, por otro lado, tenemos encomendada la oposición, entre otras, como es la de control al Gobierno.

En cualquier caso, señor Consejero, Comisiones no tiene 1.500 delegados, se lo repito, y yo creo que ya va siendo hora de reconsiderar la situación y de que apliquemos la racionalidad social a los diferentes consejos, a la realidad institucional y podamos avanzar el futuro en clave de convivencia y en clave de integración y no de exclusión, que es, al parecer, la clave que manejan tanto... Y le ponía el ejemplo de la Caja de Ahorros de Navarra, pero también se ve en la realidad sindical y en la realidad de los diferentes consejos el Gobierno de Navarra. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): Gracias, señor Ramírez. ¿Grupos que desean intervenir, por favor? Tiene la palabra el señor Jiménez.

SR. JIMÉNEZ HERVAS: No me lo esperaba. Yo tampoco voy a insistir mucho en un debate que es repetido y en el que, además, siempre partimos del mismo principio, y es que diferimos de la interpretación que se hace de la resolución del Tribunal. El argumento principal del Gobierno desde el principio es que entiende que esa interpretación obedece exclusivamente al País Vasco, y nosotros entendemos que es una interpretación que también afecta a la Comunidad de Navarra. Otra cosa es que, lógicamente, como la decisión de dar o no dar participación le corresponde al Gobierno y parece que su interpretación le justifica para no darla, habrá que esperar a que el sindicato correspondiente vuelva a pedir una reinterpretación de la sentencia y que esa nueva sentencia diga si afecta o no a la Comunidad en la que estamos discutiendo.

Eso es un callejón sin salida, entonces, voy a plantearlo en otros términos, y es: más allá de quién se puede beneficiar de la sentencia que estamos discutiendo, por lo menos yo lo planteo en términos de un principio básicamente democrático.

co. Ni siquiera se está discutiendo, como en las elecciones políticas, quiero decir de partidos políticos, de bajar del 5 al 3, estamos hablando de sindicatos que pueden tener el 20 por ciento o el 15 por ciento de representación en nuestra Comunidad. O sea, no estamos hablando de minorías y, sin embargo, se está aplicando el elemento más restrictivo y más antidemocrático. Todos sabemos cuál es el fondo del tema, es la ideología. Al fin y al cabo, no estamos hablando de si existe una representatividad o no de ese sindicato. Eso es incuestionable, es tan evidente que nadie lo puede negar. De lo que estamos hablando es de ideología, de si a éste y a otros sindicatos les podemos... No voy a decir la palabra porque queda fea, pero la hemos entendido todos.

Entonces, en esos términos planteo yo el debate y, en ese sentido, el Gobierno lo hace por ideología, ideología de UPN, lógicamente, en contra de la ubicación ideológica y geográfica que tienen esos sindicatos, pero, ojo, también el Partido Socialista, y ojo, también Izquierda Unida, y ojo, también los agentes sindicales, Comisiones y UGT, activa o pasivamente lo están permitiendo y se están beneficiando de esto. ¿O no? Lo sabemos perfectamente, porque un mínimo planteamiento de principios, de bases democráticas, tendría que obligar al Partido Socialista y a Izquierda Unida y tendría que obligar a UGT y a Comisiones Obreras a defender la legitimidad de este sindicato y quizás de algún otro, ahora estamos discutiendo de este, para estar presente en estos órganos, porque la representatividad se la dan los currelas cuando echan el votito, como a nosotros nos la dan los electores cuando lo echan. Y eso es indiscutible.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): Gracias, señor Jiménez. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TURISMO (Sr. Armendáriz Quel): Ya siento tener que volver a repetir determinados argumentos, señor Ramírez, pero lo voy a tener que hacer porque seguimos insistiendo en cosas que jurídicamente son insostenibles. Les voy a hacer una invitación a usted y al señor Jiménez para que, si conocen algún informe de un abogado que realice la interpretación de la sentencia tal y como ustedes la están haciendo, me lo hagan llegar al departamento, porque todos los informes que he visto hasta ahora sostienen e interpretan lo mismo que les he manifestado. Pero es que ésta no es una interpretación del Gobierno, señores Parlamentarios, es que en el Pleno del día 26 el Partido Socialista, Izquierda Unida, coincidieron en este caso con el Gobierno en la interpretación jurídica de las sentencias, no es una interpretación interesada del Gobierno, estamos

hablando de criterios estrictamente técnicos, y en lo técnico, señorías, no tienen razón. Ni aunque soliciten siete comparecencias ni treinta y siete, en lo técnico, créanme, no tienen razón.

¿Y por qué no tienen razón? Pues porque, como les decía, si leen despacio la sentencia, verán que hace referencia a que UGT y Comisiones en los recursos que interponen, los que dan origen a la sentencia del Tribunal Supremo, están reclamando que, dado que ELA es un sindicato que está actuando en más de una comunidad autónoma, se le deberían exigir los requisitos que se exigen a los sindicatos que tienen la condición de más representativos en el ámbito estatal para ser considerado como tal. Y los requisitos que se requieren para ser considerado como sindicato más representativo en el ámbito estatal, señor Ramírez, están descritos en el artículo 6 de la ley. Y, de acuerdo con el artículo 6, Comisiones Obreras es sindicato más representativo en el ámbito estatal, y como lo es en el ámbito estatal, lo es en la comunidad autónoma, porque tiene más del 10 por ciento de representatividad en el ámbito estatal, sin ninguna restricción respecto al número de delegados, más del 10 por ciento en el ámbito nacional. Lo que la sentencia dice, señor Ramírez, es: miren ustedes, señores de UGT y Comisiones que recurren la sentencia, no le pueden exigir a ELA en este caso que para ser considerado como sindicato más representativo deba cumplir los criterios del artículo 6, porque no se presenta en todo el territorio nacional, se presenta en determinadas comunidades autónomas. Por tanto, ya nos vamos del artículo 6, ya no entramos en el 10 por ciento del ámbito nacional. Pero la sentencia dice: a la hora de determinar si ELA es sindicato más representativo en el País Vasco no se vayan ustedes tampoco a exigirle esa condición en todas y cada una de las comunidades autónomas en las que ELA tiene algún delegado, sino que, simplemente, por cumplir esa condición en una de las comunidades autónomas en las que ELA se presenta, en este caso, en el País Vasco, cumple las dos condiciones, la doble condición de tener más de 1.500 delegados y más del 15 por ciento. Y por esa condición de sindicato más representativo en la comunidad autónoma del País Vasco, el Estado le permite a ELA sentarse en ese consejo que se derivaba de la Ley de prevención de riesgos laborales, le permitía, que no estaba restringido, el Estado le invitó a presentarse en ese consejo y fue el recurso de Comisiones y UGT el que originó esta discrepancia jurídica.

Y como consecuencia, insisto, de esa condición de sindicato más representativo en la comunidad autónoma del País Vasco, puede estar representado en el ámbito estatal, pero no se expandan ustedes a lo ancho, que la sentencia no dice nada de que se expandan a lo ancho, la sentencia dice:

País Vasco y Estado. La sentencia no dice nada de Navarra. ¿Pero acaso, señor Ramirez, usted podría defender que allá donde tenga el grupo Eroski, por poner un ejemplo, un delegado de ELA, no sé si en Andalucía o en Extremadura, por el hecho de ser sindicato más representativo en la comunidad autónoma del País Vasco lo es también en Extremadura o en Andalucía? No, ¿verdad?

Pues ésa es la interpretación jurídica. Entonces, como ésa es la interpretación jurídica, deberemos observar... Hombre, le tengo que poner ejemplos extremos porque, si no, me parece que no nos vamos a entender. Por lo menos yo entiendo que en el debate en el que yo estuve presente en el Parlamento el día 26 nadie se cuestionó si ELA tenía más del 20, si tenía menos del 20, si eso es representativo o no es representativo, lo que estamos discutiendo es un término jurídico, porque ustedes aluden a unas sentencias que discuten un término jurídico, y ése término jurídico lo define la Ley Orgánica de libertad sindical. Entonces, si hablamos de las sentencias, hablamos de términos jurídicos, y si no hablamos de las sentencias no hablamos de términos jurídicos, sino de ideología, señor Jiménez Hervas.

¿Exclusión sistemática cuando les he comentado que de cuatro instituciones, de cuatro organismos que dependen –uno parcialmente– del Departamento de Industria, ELA está en tres? Si tuviéramos esa obsesión de excluir a ELA, no estaría en ninguno, y está en tres. No está en el Servicio Navarro de Empleo, pero no está porque como muy bien ha leído usted los estatutos del Servicio Navarro de Empleo hacen referencia a la Ley Orgánica de libertad sindical, y como de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical ELA no tiene la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con esa ley, insisto, ELA no puede disponer de presencia en el Servicio Navarro de Empleo.

Y ya siento que esto seguramente no le vaya a convencer, siento que las respuestas que le remitimos desde el departamento sean deficientes y tampoco quiero leer la respuesta que le remití el pasado 25 de febrero donde le di perfecta información del Consejo Económico y Social, que está regulado por la Ley Foral 8/1995. ¿Qué dice el artículo 4.2 de la ley? La comisión de seguimiento y control de elecciones sindicales. ¿Qué dice el Decreto Foral 182/94? El consejo de dirección del Servicio Navarro de Empleo. ¿Qué dice el artículo 3.2, de creación del organismo? Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista. ¿Qué dice la Ley Foral 27/2003, de 4 de abril? Hombre, si esto es deficiente, pues lo siento, pero yo le garantizo que será difícil que podamos contestarle más porque las preguntas se refieren a órganos de participación institucional en los que esté establecida la

presencia de sindicatos en el ámbito de Navarra en relación con el Departamento de Industria. Entonces, no comparto la calificación de deficiente y, por tanto, no la puedo aceptar.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagoitia Ripoll): Muchas gracias, señor Consejero. ¿Algún otro turno de intervención? Señor Ramirez.

SR. RAMIREZ ERRO: Sí, brevemente, señora Presidenta, porque aquí no nos entendemos y no nos queremos entender, porque, efectivamente, usted aquí ha venido hablando de una uniformidad en las respuestas pero le podría poner el ejemplo de que la señora Consejera de Salud insistía en que Comisiones Obreras era más representativa porque tenía más de un 15 por ciento y más de 1.500 delegados, cuestión que veo que usted se ha trabajado un poco más, porque, efectivamente, Comisiones Obreras en Navarra tiene el estatus de sindicato más representativo por su condición de superar el 10 por ciento estatal. Por lo menos eso lo sabe usted, cuestión que no manejaba otra Consejera y no sé si manejarán el resto de consejeros.

En cualquier caso, señor Consejero, aquí hay una cuestión de voluntad política, y cuando hablamos de voluntad política, independientemente de la interpretación de la sentencia, al fin y al cabo el Estado reconoce a ELA el estatus de sindicato más representativo, y aquí, en Navarra, con más de un 21 por ciento de representación no se lo reconocemos. Pero, señor Consejero, nosotros le preguntamos si usted tiene alguna voluntad de eliminar esa exclusión, porque ustedes en los decretos ponen: deberán acreditar una especial presencia expresada en la obtención en dicho ámbito del 10 por ciento o más del total de delegados de personal de los miembros de los comités de empresa y de los miembros de los correspondientes órganos de la Administración. Es decir, cuando a ustedes les interesa, en determinados consejos, aplican cláusulas específicas que difieren de la norma general que aplica la LOLS, y en otras comunidades... Le voy a poner un ejemplo bien cercano, en la realidad sindical de la Comunidad Autónoma Vasca, la presencia de los sindicatos que no superan, es decir, que tienen menos porcentaje que ELA, se soluciona con este tipo de cláusulas que usted o el departamento o el Gobierno de Navarra se han preocupado en que se pongan para que puedan tener presencia en determinados consejos. Sin embargo, en otros, como no es nada importante, le parecerá quizás, que no esté ELA en el Servicio Navarro de Empleo, no sé, a mí me parece muy significativo que una organización sindical con más del 21 por ciento de representación esté excluida. Al parecer, a usted, con que esté en el Consejo Asesor del Comercio Minorista o en la Comisión de seguimiento y control de elecciones sindicales le parece suficiente. Es que, menos mal,

¿cómo no iba a estar presente ELA en la Comisión de seguimiento y control de elecciones sindicales?, pero es que, señor Consejero, en el Servicio Navarro de Empleo no está presente una fuerza sindical con más del 20 por ciento de representación y más de 1.200 delegados, y eso es lo grave y eso es lo preocupante.

O sea, si usted no quiere entendernos no nos entienda, pero eso es una exclusión, señor Consejero, y eso se puede salvar con voluntad política de integrar la realidad social que hay en Navarra. Y a eso es a lo que le estamos apelando, no busque usted otro tipo de problemas subsidiarios de interpretación de sentencias. El problema es ése, señor Consejero, y usted tiene la capacidad de solucionarlo y de plantear normativamente una adecuación legislativa para que, efectivamente, tengan esa presencia, y ésa es la cuestión, no le estamos hablando de nada más, señor Consejero, porque la sentencia, efectivamente, lo que deja significativa y meridianamente claro es que el Estado reconoce al sindicato ELA su estatus de sindicato más representativo y aquí, en Navarra, nos negamos a poner las medidas necesarias para que tenga una presencia. Y ésa es la realidad.

Por lo tanto, señor Consejero, insisto, ésa es la pregunta fundamental de esta comparecencia, la que le voy a lanzar ahora: ¿usted tiene pensado o se plantea integrar al sindicato ELA en el Servicio Navarro de Empleo y aplicar una modificación normativa para que pueda ser así? Se lo planteo. ¿Le parece normal que esté excluido del Servicio Navarro de Empleo por no cumplir uno de los requisitos que plantea la LOLS, sobre todo cuando vemos que resulta que Comisiones Obreras, con una implantación ligeramente superior en Navarra está en todos y ELA, con una implantación ligeramente menor, no está en casi ninguno? ¿A usted le parece normal? ¿Va a hacer un esfuerzo en algún sentido para que se integre en los consejos? Ésa es la pregunta y ésa es la cuestión y la voluntad política de exclusión o de integración se observa en los hechos efectivos de adecuaciones

normativas que usted tiene en su mano realizar pero que, por lo visto, no tiene intención alguna de hacerlo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Gracias, señor Ramirez. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TURISMO (Sr. Armendáriz Quel): *Señor Ramirez, usted insiste y yo voy a insistir. No hay exclusión sistemática. Lo mire usted por donde lo mire, ponga los ejemplos que ponga, no hay exclusión sistemática. Como bien dice, en estos momentos, desde el punto de vista del departamento, el único foro o el único organismo en el que no está representado ELA es en el Servicio Navarro de Empleo. Y les recuerdo que el Servicio Navarro de Empleo tiene origen en el plan de empleo que se firmó en su día. Ese plan de empleo se negoció, como usted bien sabe, con los sindicatos Comisiones y UGT y con la CEN. En ese plan de empleo el sindicato ELA no estuvo, no quiso firmar ese plan de empleo, y, por lo tanto, los acuerdos que se derivan de esos pactos son los que son, pero le insisto que derivan de donde derivan, derivan del Acuerdo intersectorial del año 1995, por el que se constituye también el Tribunal Laboral de Navarra, sobre el que recientemente hemos conocido pronunciamientos judiciales, y derivan de los acuerdos y del plan de empleo, que, insisto, se firmó. Por tanto, señor Ramirez, no hay ninguna voluntad por parte de este Gobierno de excluir, sino todo lo contrario. Porque, le insisto, si hubiera voluntad de excluir, ELA no estaría presente en ningún órgano o consejo ni en ninguna institución ni en ningún foro de diálogo con el Gobierno. Nada más.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Iturriagagoitia Ripoll): *Gracias, señor Consejero. No habiendo más turnos de intervención, levantamos la sesión. Muchas gracias. Buenos días.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 12 HORAS Y 12 MINUTOS.)